



## Super nota

*Nombre del Alumno: Jose Carlos Alberto Lopez Lopez*

*Nombre del tema: Derechos reales*

*Parcial: 1°*

*Nombre de la Materia: Bienes y Sucesiones*

*Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: tercer cuatrimestre*

## DERECHOS REALES

### Derechos reales

Es el poder jurídico que ejerce directamente o indirectamente en una persona sobre una cosa con fin de obtenerla

### Comparación de derechos reales y personales

El derecho real tiene prelación sobre una cosa. Y el derecho personal tiene la facultad de exigir a otra persona un comportamiento



### Clasificación de los bienes

**Bienes inmuebles:** es aquel que no se puede transportar de un lugar a otro

**Bienes muebles:** por naturaleza son tangibles, y se puede transportar de un lugar a otro.

**Bienes mostrencos:** son muebles abandonados y perdidos cuyo dueño se ignoren

**Bienes mostrencos:** son bienes inmuebles que no tiene dueño conocido.

La **importancia** que en cuanto el objeto de una obligación sea además de posible entender por ser tal y se puede determinar.



### Tesis dualistas

Es una teoría del dualismo, en que sostiene que el derecho internacional y tanto como el derecho nacional son diferentes ordenamientos jurídicos separados cada uno con su respectiva competencia.

### Doctrinas monista

afirman la identidad de los derechos reales y personales. A su vez tienen dos variantes, que identifica los derechos –reales con los personales que asimila los derechos personales con los reales.



### Doctrinas ecléticas

sostienen una posición-ecléctica; - conforme a la cual podría definirse el derecho real diciendo que es un poder jurídico que de manera directa e inmediata ejerce una persona sobre un bien determinado

### Diferencias entre cosas, bienes y derechos

Cosas son que ocupan un lugar en el espacio y sin dueño, mientras que los bienes son conjunto de cosas que han perdido su libertad por que sean apropiadas.

**Por situación de incertidumbre en que se encuentra frente al titular de la propiedad**

De acuerdo con la certidumbre de su propietario hay bienes mostrencos y vacantes. Todos los mostrencos como los vacantes son bienes cuyo dueño se desconoce, unos son muebles y otros son inmuebles

**Por la posibilidad de ser remplazados por otros**

De acuerdo a la posibilidad de sustitución pueden ser fungibles o no fungibles

Fungibles: son los que se puede remplazados por otro de la misma especie

No fungibles: son los que no se pueden sustituir por otros



## LA POSESIÓN

**Causas generadoras de la posesión**

Es análisis del bien es jurídico para la relación humana, a eso es posible crear normas justas y equitativas

**Breve discurso doctrinario sobre la posesión**

En ambos casos están presente y se considera necesario para la protección posesoria, en caso de la tesis objetivista se considera más fácil en la práctica para su aplicación



**Concepto general de posesión**

Es una situación jurídicamente tutelada, por cuya virtud una persona tiene una cosa, es un fenómeno jurídico que es un hecho.

**Elemento de la posesión**

Corpus: es conjunto de actos materiales que demuestran la existencia del poder físico que ejerce sobre la cosa

Animus: es de carácter psicológico, consiste en ejercer actos materiales con la intención de conducirse como propietario, a título de dominio.

**Adquisición de la posesión**

se trata de contratos traslativos se pueden presentarse dos casos: reunión del corpus y el animus, cuando se verifica el contrato y se entrega la cosa o bien.



### Perdida de la posesión

La posesión puede perderse cuando faltan los dos elementos, el primer es la falta del animus y segundo se puede perder sobre la falta de corpus.



### Diferentes clases de posesión

poseedores de buena fe con justo título y tenía derecho a los frutos producidos, como los gastos producidos

poseedores con justo título, pero de mala fe, por conocer los vicios del mismo y no tenía derecho a los frutos producidos

### Defensa de la posesión

Esta acción no puede ejercitarse por un poseedor derivado; esta acción compete al adquirente con justo título y buena fe, tiene por objeto que se le restituya en la posesión definitiva de una cosa mueble o



### Posesión fundante de la inmatriculación administrativa

Se trata de letra muerta, por que al corregir los errores y abusos que se avia cometido en el pasado se legislo

